

3-1-97094 PA FINDETER – DEPORTE SAN ANDRES	COMITÉ FIDUCIARIO No. 11
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., Del 27 al 28 de enero de 2022	Sesión Virtual
HORA INICIO 06:00 PM	HORA FINALIZACIÓN: 04:30 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
Fabián Darío Romero Moreno	Director de Recursos y Herramientas del Sistema	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual
Yenni Angélica Romero Fuentes	Profesional Contratista – Financiero DRHSND	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual
Edgar Muñoz David	Supervisor del Contrato	MINISTERIO DEL DEPORTE	Principal	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Jurly Jazley Castro	Profesional Especializado	BBVA AM	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Jefe Oficina de Contratación	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusingue	Jefe de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Carlos Andres Quintero Ortiz	Director Jurídico	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Coordinación de contratación derivada y liquidaciones de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Sandra Milena Sánchez Gómez	Coordinadora Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual
Carlos Rene Tovar Oliveros	Gestor de la Gerencia de Infraestructura para el desarrollo del PA	FINDETER	Virtual
Lorena García	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA AM	Virtual
Mayra Chacón	Profesional	BBVA AM	Virtual
Gabriela Dionicio	Profesional Especializado	BBVA AM	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
 - 1. Aprobar la recomendación de la contratación directa cuyo objeto es la “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”
 - 2. Aprobar la recomendación de la contratación directa cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 06:00 pm del día 27 de enero de 2022, la funcionaria de BBVA Asset Management, Jurly Castro, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros de comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021.

B.1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA OBRA

Aprobar la recomendación de la contratación directa cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, que se contabilizará a partir del acta u orden de inicio del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$876.958.363,00) MCTE, incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, Versión 2, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) *Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas*”; en consonancia con el numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, que señala: “*La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa*”.

Recomendación que remite la Dirección de Contratación al Comité Fiduciario en los siguientes términos:

- A)** El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.
- B)** El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- C)** Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- D)** Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.
- E)** La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
- F)** El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.
- G)** Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en

el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negrillas fuera de texto).

- H) De igual forma dicho documento, dispone que la UNGRD, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar un Plan de Acción Específico – PAE, para el manejo de la situación de desastre departamental, el cual prevea para su ejecución la participación de entidades públicas y privadas que integran el SNGRD, conforme a su naturaleza y ámbitos de competencia.
- I) En ese sentido, los distintos sectores del Gobierno Nacional y regional han preparado la construcción del PAE-PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta, estabilización y reconstrucción del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 el cual tiene como objetivo: “Establecer el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA, las ocasionadas por el paso del huracán IOTA y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en el Caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012.”
- J) El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.
- K) El MINISTERIO DEL DEPORTE en virtud de la Ley 1967 de 2019 artículo 4, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4 y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: “(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (...) 25. Celebrar directamente Convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.”
- L) En ejercicio de sus facultades, en el mes de diciembre de 2020 y de forma posterior a la ocurrencia del evento de desastre, El MINISTERIO realizó una verificación técnica in situ con acompañamiento de la Secretaria de Deportes del municipio e identificó visualmente la infraestructura deportiva y recreodeportiva que presentó daño parcial o total con ocasión del mencionado fenómeno, impidiendo con ello el correcto uso de dichos espacios deportivos y recreativos.

- M) M)** Teniendo en cuenta que el espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano, la convivencia pacífica, el medio para la expresión del lenguaje popular resultante de todo tipo de interacciones abundantes en la ciudad; ha de ser planificado correctamente, pensando en la manera de ofrecer a la comunidad un refugio exterior, más allá de los hábitáculos familiares o individuales que componen la urbe. Lo cual ha generado en la creación de normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano a través del MINISTERIO DEL DEPORTE se constituye en una prioridad, utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población.
- N)** Por tal razón, es prioritario para el Gobierno Nacional la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los diferentes espacios, escenarios deportivos y recreativos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
- O)** El día 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de “Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”.
- P)** En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de “Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos”.
- Q)** Para dar cumplimiento a la obligación “No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil”, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es “i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”.
- R)** El 27 de diciembre del 2021 el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el documento Modificadorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021, en el cual se adiciona recursos para la ejecución del proyecto “Estudios, diseños, obras complementarias, dotaciones, urbanismo, espacio público, mobiliario urbano, accesibilidad y paisajismo necesarias para el adecuado funcionamiento de los escenarios e infraestructura recreodeportiva en las islas de Providencias y Santa Catalina, y aquellas contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE)”.
- S)** Findeter para la ejecución cabal de este proyecto y conforme a su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:
- “ ...
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
 - ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
 - ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad

o no de la exigencia de garantías.

- T) Así las cosas, de acuerdo con el Contrato Interadministrativo COID-254-2021 de 2021 suscrito entre FINDETER y El MINISTERIO DEL DEPORTE, que tiene por objeto “Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos,” le corresponde a esta Entidad:

“Elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación directa de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados”

“Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos (...)”

- U) El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS Versión: 2, que señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente.

“4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro”.

9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.

- V) Por lo anterior, en aras del cumplimiento de los decretos de calamidad pública del orden departamental y del Gobierno Nacional, se lleva a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, acorde con las causales y procedimiento definidos en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) Versión: 2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO IN-TERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021.
- W) Por lo tanto, resulta relevante y pertinente acudir a la contratación directa para garantizar dicha necesidad de forma inmediata de acuerdo con lo expuesto fáctica y jurídicamente a partir de ello, corresponde señalar que, en el marco de la presente contratación se exigirá al Contratista propuesto la acreditación de experiencia específica.
- X) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica, jurídica y financiera y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.
- Y) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN TECNICA.

*“La empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**, cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:*

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PAF-EUC-O-042-2019	LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO TALLER POTRERO GRANDE Y PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LLANO VERDE (BORDE URBANO) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$163.364.661.22	2021	1,830,84	FINDETER	100.00%
PAF-JU-O-008-2020	EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIA SAN ANDRES MUNICIPIO DE INZÁ CAUC EJECUCION DE PLACA DEPORTIVA	\$ 808.288.326	2021	889.67	FINDETER	100.00%
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM - 434 DE 2015 CM 340	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEPORTIVA Y CULTURAL EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS A NIVEL NACIONAL	\$946.086.818,00	2017	1,282.45	IOM INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION	100.00%
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM - 373 DE 2013 CM 305 - TITUMATE	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y CONTRUCCIÓN DE UNA PLACA DEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, UBICADA DEN EL CORREGIMIENTO DE TITUMATE MUNICIPIO DE UNGUIA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	\$ 85.272.741	2013	144.65	IOM INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION	100.00%
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SOP-C- 100-2002	ADECUACIÓN E ILUMINACIÓN POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SUSÁ	\$ 19.467.294	2003	58.64	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUSÁ	100.00%
FIDUCIARIA CENTRAL	CONSTRUCCION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$ 669.413.339	1997	4,066.24	FIDUCIARIA	100.00%

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
S.A. PCS-SG-10-97	Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL PROYECTO CIUDAD SALITRE. (EJECUCIÓN DE CICLOVÍA)				CENTRAL	
TOTAL				8.272.49		

Se da cumplimiento a: El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 0.5 veces el presupuesto expresado en SMMLV, el cual se cumple con alguno de los siguientes:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PAF-EUC-O-042-2019	LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO TALLER POTRERO GRANDE Y PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LLANO VERDE (BORDE URBANO) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	\$163.364.661.22	2021	1,830,84	FINDETER	100.00%
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. PCS- SG-10-97	CONSTRUCCION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL PROYECTO CIUDAD SALITRE. (EJECUCIÓN DE CICLOVÍA)	\$ 69.413.339	1997	4,066.24	FIDUCIARIA CENTRAL	100.00%

Conclusión: La empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.**, cumple de acuerdo con la experiencia aportada se verificó el cumplimiento de las condiciones.

2. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S.** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades de: prestación de los servicios profesionales en los ramos de ingeniería y arquitectura, tanto en la consultoría como en la construcción, entre otras.

Nombre: **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S SAS** con NIT 830.005.455-1

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: 30/12/2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.

Facultades RL: El representante cuenta con facultades para ejecutar todos los actos y contratos, sin limitación alguna por razón

de la naturaleza ni de la cuantía de los mismos.

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bogotá D.C.

Término de Duración: Duración hasta el 24 de octubre de 2030.

Término de Constitución: Escritura Pública No. 1.354 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 25 de mayo de 1.995, inscrita el 8 de junio de 1.995, bajo el No.496.016 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO "SOCICON LTDA".

Revisor Fiscal: Gloria Cecilia Bernal Díaz, identificada con cedula de ciudadanía 52.195.434 TP: 66769-T

- ✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- ✓ **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**
- ✓ *Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.3.2.3 al 4.3.2.5, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.*
- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta RUT de la empresa.
- ✓ **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.
- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** No aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, sin embargo, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- ✓ **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES, que en su numeral 4.6. **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER de ser necesario y procedente”, esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona natural o jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.20 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 1.30%

NOTA 1: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, para la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS**, se presentan los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN FINANCIERA						HABILITADORA
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los proponentes, así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos. Se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la siguiente manera:						
Nombre Proponente:		NIT:		No. Proponente		
SOCICON SAS		830005455-1		1		
REQUISITO	RESULTADO	OBSERVACIÓN				
Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020	CUMPLE					
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por: SOCICON SAS						
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - PROPONENTE	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$	1.701.806.310	45,37%	Menor o igual a 80,00%	CUMPLE
	Activo total	\$	3.751.096.043			
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$	3.612.153.473	2,15	Mayor o igual a 1,20	CUMPLE
	Pasivo corriente	\$	1.676.200.000			
ROE	Utilidad neta	\$	451.645.155	21,06%	Mayor o igual a 1,30%	CUMPLE
	Patrimonio	\$	2.048.288.733			
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente:		SOCICON SAS		CUMPLE		
OBSERVACIÓN GENERAL:						

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Gerencia de Infraestructura, contratar a la firma **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS** identificada con NIT 8 30.005.455-1 y representada legalmente por JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTINEZ.

4. IDONEIDAD

*“La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitaron a la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S** representada por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ, presentar propuesta jurídica, técnica y económica para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **“ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2022.*

*La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa **SOCICON S.A.S** cuentan con gran experiencia en la intervención de proyectos deportivos, recuperación urbanística, construcción de infraestructura institucional, y equipamiento municipales, además, cuenta con la infraestructura técnica, operativa y logística, para atender la intervención de las canchas Multifuncionales*

en el menor tiempo, dada la disponibilidad inmediata de la mano de obra con la que cuenta, así como equipos y maquinaria en sitio, lo cual lo califica para atender de forma oportuna la necesidad de rehabilitar los proyectos en Providencia objeto de esta invitación, esto de conformidad con la verificación de experiencia realizada por FINDETER.

Aunado a lo anterior, las intervenciones que ha desarrollado la empresa se realizaron en zonas con problemas de orden público y de difícil acceso, zonas con trabajo social arduo para lograr su ejecución en Departamentos como Cauca (municipios, La Argelia, Caloto, Caldone, Tacueyo, Santander de Quilichao, Balboa, Mercaderes, Suarez, Jambalo, entre otros), en el Choco (Itsmita, Novita, Palestina, medio/alto/bajo Baudo, Curvabardo, Río Sucio, Rioquito, Acandí, Tanela, Carmen del Darien, Belén de Bajirá, Bojayá, Bagado, Sipi, Litoral del San Juan, union panamericana, entre otros) en Antioquia (Necocli, Turbo, Apartado, Envigado, Bello, Caucaasia, Taraza, Carepa, Remedios, Yarumal, Caceres, El Bagre, entre otros), Norte de Santander (Ocaña, Tibu, Villa del Rosario, Sardinata, El Zulia, Chinacota, Teorama, Abrego, San Calixto, El Tarra, Hacari, Labateca, Chitara, Toledo, entre otros), estos entre otros, los cuales fueron terminados y entregados a satisfacción en los tiempos previstos y garantizando el cumplimiento de los cronogramas y las metas de la Vicepresidencia Técnica.

Adicionalmente, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, suscribió el contrato de rehabilitación de viviendas No. 006-2021 en su fase 1, en virtud del cual logró intervenir 84 viviendas afectadas por el Huracán IOTA, con el 100 % de recursos ejecutados y acta de terminación del 11 de septiembre de 2021, y conforme a certificación emitida por el supervisor designado por Findeter para atender la fase 1, certificó el 22 de diciembre de 2021:

“(…)

Basado en la revisión de los informes de ejecución de los contratos de obra entregados por la interventoría, la supervisión se evidencia que:

- Que el contratista cumplió con la reparación de las viviendas asignadas en la primera fase del proyecto.
- En el momento se encuentran terminadas en un 100% las viviendas asignadas y una ejecución financiera del 97 % del contrato correspondiente a un total de \$ 7.101.644.685,05
- Al igual que cuenta con el conocimiento y la experticia en la logística en la consecución, transporte de los materiales necesarios.
- Cuenta con la capacidad instalada en Providencia, en cuanto a vivienda, la mano de obra calificada, que permite realizar el contrato de manera inmediata, cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad.
- Es importante precisar que cuenta con el equipo humano Profesional, maestros de construcción, oficiales y obreros que han venido realizando las labores de construcción en los tiempos requeridos.

Conforme lo anterior, de acuerdo con la certificación de la interventoría, a la fecha la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, ha cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato de rehabilitación No. 006-2021 suscrito con FIDUAGRARIA, actuando como Patrimonio Autónomo para FINDETER.”

De igual forma, **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS** se encuentra ejecutando el Contrato de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas No. 017-2021 para atender la fase 2, suscrito con el Patrimonio Autónomo FINDETER-VIVIENDA SAN ANDRÉS cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A., durante el cual conforme certificación del interventor del contrato del 03 de diciembre de 2021, el contratista:

“(…) La firma encargada de la interventoría del contrato de la referencia INTERDI LTDA mediante contrato 023 – 2021 suscrito con FIDUAGRARIA S.A, se permite certificar:

Que el CONTRATISTA **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, con representación legal de Ing. JOSE RICARDO VALENCIA. Cumplió con el 99.42% de las obligaciones contractuales del contrato elaboración de los diagnósticos y ejecución de obras de rehabilitación de vivienda y reconstrucción de vivienda tipo RP y T5, en las zonas priorizadas correspondientes a la isla de providencia y santa catalina no. 017-2021.

Igualmente se certifica que se encuentran a paz y salvo de los respectivos pagos parafiscales y de seguridad social.

“(…)

- ▮ Valor facturado en actas. \$ 11.573.437.241,63
- ▮ Valor total contrato de obra No 024-2021. \$ 11.640.000.000,00
- ▮ Fecha de Finalización. 28 de febrero de 2022”

Lo anterior, se refuerza en el concepto del interventor del 03 de diciembre de 2021, en el cual atendiendo la solicitud de adición al Contrato de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas No. 017-2021, señala:

"(...) se tiene el costo total de las 95 viviendas en intervención acorde al alcance del contrato 017 – 2021 con un valor de \$ 23.280.000.000 equivalente al 100% adicional del valor contratado y requiriéndose la intervención inmediata de 37 viviendas por valor de \$11.640.000.000 (...)"

La ejecución actual de este contrato de rehabilitación y reconstrucción de viviendas, se viene cumpliendo conforme el cronograma acordado por las partes, y atendiendo la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión designada por Findeter a la fase 2 del proyecto, del 17 de diciembre de 2021:

"(...)"

Basado en la revisión de los informes de ejecución de los contratos de obra entregados por la interventoría, la supervisión se evidencia que:

- Que el contratista está cumpliendo con la rehabilitación y reconstrucción de las viviendas asignadas en la segunda fase del proyecto.*
- En el momento se encuentra en la ejecución de la fase II, donde ya inicio el 86% de las viviendas asignadas y una ejecución financiera del 98% del contrato correspondiente a un total de \$ 11.424.880.007,63*
- Al igual que cuenta con el conocimiento y la experticia en la logística en la consecución y transporte de los materiales necesarios.*
- Cuenta con la capacidad instalada en Providencia, en cuanto a vivienda, la mano de obra calificada, que permite ejecutar el contrato en debida manera, cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad.*
- Es importante precisar que cuenta con el personal profesional, maestros de construcción, oficiales y obreros que han venido realizando las labores de construcción en los tiempos requeridos.*

Conforme lo anterior, de acuerdo con la certificación de la interventoría, a la fecha la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S ha cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato de rehabilitación y reconstrucción de vivienda No. 017-2021 suscrito con FIDUAGRARIA, actuando como Patrimonio Autónomo para FINDETER."

*Contratista que conforme concepto de supervisión del 7 de diciembre de 2021 "(...) ha venido cumpliendo satisfactoriamente, que cuenta con planes para el transporte de materiales y no ha presentado retraso alguno en los cronogramas establecidos con la interventoría con un 99,42% de porcentaje de ejecución, **por lo que es viable proceder a la adición solicitada**, validando el correcto cumplimiento en la ejecución contractual" (negrilla fuera del texto original); adición en recursos realizada a través del Otrosí No 02 suscrita entre las partes el pasado 8 de enero de 2022.*

De tal forma se evidencia que, el contratista ha cumplido a cabalidad con calidad y oportunidad, el número de viviendas asignadas para su rehabilitación fase 1 y fase 2, en las condiciones determinadas por el resultado de los diagnósticos; lo que permite concluir que la empresa cuenta con la capacidad, técnica, legal, financiera, social, entre otras, que le permiten desarrollar el proyecto de forma óptima dentro de los plazos y condiciones exigidas, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del lugar de ejecución.

*Adicionalmente, el contratista **SOCICON S.A.S.**, realizo la verificación en sitio previo a la presentación de la oferta, verificando el estado de cada proyecto y las actividades estimadas por ejecutar. Por lo cual, con la presentación de la propuesta asumen la responsabilidad por el valor ofertado para la ejecución y entrega a satisfacción de cada actividad y el mismo se ajusta a las condiciones propias y actuales de la Isla.*

*La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER consideran que, por el tamaño de las intervenciones efectuadas y los valores de los contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, la firma **SOCICON S.A.S.**, se destaca por contar con la mano de obra necesaria y los equipos técnicos para garantizar la ejecución de manera ágil y oportuna del proyecto asignado, razón para determinar que el contratista **SOCICON S.A.S.**, goza de los medios necesarios para llevar a buen término el presente contrato.*

*En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, la empresa **SOCICON S.A.S.** goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente proyecto.*

Es importante señalar que la solicitud de contratación ha sido motivada de conformidad con la experiencia que SOCICON S.A.S., ha tenido en el desarrollo de proyectos de infraestructura, espacios urbanos y recreativos, especialmente en Providencia, ya

que cuenta con el equipo técnico y personal en el sitio donde se desarrollara el objeto a contratar.

La emergencia obliga a la entidad (FINDETER) a disponer para el Gobierno Nacional de las firmas que mejor desempeño han tenido en la ejecución de sus proyectos y donde se desarrolló una labor adicional de carácter social con las comunidades y donde se implementó por su parte, la estrategia de trabajo social enfocada a las comunidades y el cumplimiento de los requisitos ambientales en cada sitio de intervención.”

Z) De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS	\$ 876,958,363,00	\$876,958,363,00

AA) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$876,958,363,00)**, el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

BB) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No.18 del 26 de enero de 2022.

CC) Entre los días 26 y 27 de enero de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No.11, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta de Comité Técnico No. 11 del C.I. COID-254-2021 DE 2021.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico No. 11 en sesión adelantada entre los días 26 y 27 de enero de 2022, para contratar la “**ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**” con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO - SOCICON S.A.S.**, con NIT 830.005.455-1, representada legalmente por **JOSÉ RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.943, por el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$876.958.363,00)**, el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

B.2. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - INTERVENTORIA.

B.2. Aprobar la recomendación de la contratación directa cuyo objeto es la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS**

DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, que se contabilizará a partir del acta u orden de inicio del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$124.807.091,00). El valor del presupuesto incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

De conformidad con el Manual Operativo MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021, Versión 2, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) *Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas*”; en consonancia con el numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, que señala: “*La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa*”.

Recomendación que presenta la Dirección de Contratación de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.

B) El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

D) La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

E) El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

F) Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

G) El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE, y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019, mediante el cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

H) El 26 de enero de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE y FINDETER suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COIM-19-2021 con el propósito de *“Aunar esfuerzos para apoyar el diagnóstico y ejecución de la rehabilitación de escenarios deportivos, así como para desarrollar los estudios y diseños y la construcción de nuevos escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por EL MINISTERIO”*.

I) En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. COID-254-2021 de 2021 con el objeto de *“Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Deporte, para ejecutar la rehabilitación y construcción de escenarios deportivos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluye entre otras actividades, diseños, consultorías, obras e interventorías. La priorización de los proyectos se realizará con el acompañamiento de FINDETER, de manera conjunta entre EL MINISTERIO y el ente territorial beneficiario de los mismos”*.

J) Para dar cumplimiento a la obligación *“No. 1 Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil”* del citado Contrato Interadministrativo, en el marco de la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FINDETER suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-97094 con la firma BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es *“i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MINISTERIO DEL DEPORTE con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados por el COMITÉ FIDUCIARIO”*.

K) Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS, Versión 2, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. 9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. (...)”*.

Por lo anterior, en aras del cumplimiento de los decretos de calamidad pública del orden departamental y del Gobierno Nacional, se lleva a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, acorde con las causales y procedimiento definidos en el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS) Versión: 2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021.

L) Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V1) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3], entre otras, las siguientes:

“ (...)

- ✓ *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:*
- ✓ *La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- ✓ *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas”.*

M) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

N) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de la Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el contratista propuesto es persona natural, se tiene que el ingeniero Civil FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán, tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, bajo los siguientes lineamientos:

Aporta los siguientes documentos:

- ✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía
- ✓ **ACREDITACIÓN DE TÍTULO:** Aporta matrícula profesional 19202-33508 y certificado de antecedentes del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, en el que se evidencia que no tiene antecedentes y que la matrícula se encuentra vigente.
- ✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- ✓ **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**
- ✓ Se consultan los certificados de antecedentes señalados anteriormente, respecto del contratista, encontrando que no existe ningún tipo de reporte que impidan la contratación.

✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta RUT en el que se evidencia como actividad principal la identificada con el código 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y como actividad secundaria, la 4330 relacionada con la Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

✓ **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportó certificado suscrito por la persona natural y contador público en el que manifiestan que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** No aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, sin embargo, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

✓ **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona natural se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 8 y 9 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo V2 y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, contratar al señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No 10.549.160 de Popayán.

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El Interventor cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, cumplimiento con los requerimientos exigidos así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
04/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA	36.845.196	2.002	119,24	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
091/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA	79.033.556	2.002	255,77	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
0148/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	60.032.610	2.002	194,28	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%

2003002-2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA Y DE CONVIVENCIA OTAVIO ARIZMENDI POSADA EN YARUMAL - ANTIOQUIA	18.840.720	2.004	52,63	FONADE	100,00%
925 - 2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012	161.695.883	2.013	274,29	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	50,00%
088/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	53.096.610	2.002	171,83	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
COL/03/024	INTERVENTORÍA DE UN CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TIPO A EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	24.128.000	2.005	63,25	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	100,00%
0061/02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS: I ETAPA PARQUE BARRIO LUIS CARLOS GALÁN II, AULAS Y PARQUE INFANTIL ESCUELA NAZARETH, COLEGIO VILLA AMAZONICA Y RECONSTRUCCIÓN ESCUELA URBANA	56.812.230	2.003	171,12	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
1410070570	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL BARRIO SAN SEBASTIAN EN LA CIUDAD DE MANIZALES	72.945.424	2.016	105,80	ALCALDÍA DE MANIZALES	100,00%
TOTAL				1408,2		

Se da cumplimiento con la sumatoria del valor de los contratos aportados, cuyo monto es 1408,2 SMMLV y el valor presupuesto expresado en SMMLV corresponde a 316.82 SMMLV.

De otro lado, se da cumplimiento con El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 0.5 veces el presupuesto expresado en SMMLV, el cual corresponde a 158,41 SMMLV.

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
091/01	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO TIPO B EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DEL CAUCA	79.033.556	2.002	5,77 ²⁵	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	100,00%
925 - 2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO DE SANTANDER DE QUILICHAO COMO SUBSEDE DE LOS JUEGOS NACIONALES 2012	161.695.883	2.013	4,29 ²⁷	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	50,00%
TOTAL				530,07	-	

3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRES, que en su numeral 4.6. *PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA* literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER de ser necesario y procedente”, esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona natural o jurídica.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.20 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 1.30%

NOTA 1: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, para **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, se presentan los siguientes indicadores:

VERIFICACIÓN FINANCIERA				HABILITADORA	
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los proponentes, así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos. Se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la siguiente manera:					
Nombre Proponente:		Nit:		No. Proponente	
FERNANDO JOSE SANCHEZ		10549160-4		1	
REQUISITO		RESULTADO		OBSERVACIÓN	
Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020		CUMPLE			
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por: FERNANDO JOSE SANCHEZ					
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS - PROPONENTE	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 215.182.125	18,44%	Menor o igual a 80,00%	CUMPLE
	Activo total	\$ 1.167.232.350			
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 455.472.065	10,10	Mayor o igual a 1,20	CUMPLE
	Pasivo corriente	\$ 45.111.480			
ROE	Utilidad neta	\$ 74.839.113	7,86%	Mayor o igual a 1,30%	CUMPLE
	Patrimonio	\$ 952.050.225			
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente: FERNANDO JOSE SANCHEZ				CUMPLE	
OBSERVACIÓN GENERAL:					

O) De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO	\$124.807.091,00	\$124.807.091,00

P) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$124.807.091,00)**. El valor del presupuesto incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Q) Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

R) Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 18 del 26 de enero de 2022.

S) Entre los días 26 y 27 de enero de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No.11, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

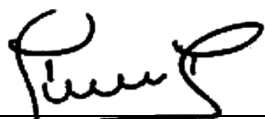
Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPORTE SAN ANDRÉS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97094 DE 2021 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COID-254-2021 DE 2021**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada los días 26 y 27 de enero de 2022, para realizar la contratación cuyo objeto consiste en la **CONTRATACIÓN DE LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS Y DE ACCESIBILIDAD A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, con el señor **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía 10.549.160, por el valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$124.807.091,00)**. El valor del presupuesto incluye, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Fabián Darío Romero Moreno	Positivo
Edgar Muñoz David	Positivo
Yenni Angélica Romero	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidenciando que todos los miembros emitieron su voto, por lo que se confirma que la decisión fue tomada por todos los miembros.

Se da por terminada la sesión a las 04:30 p.m. del día veintiocho (28) de enero del año 2022.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
 Secretaria General Findeter
 Presidenta del Comité Fiduciario





JURLY CASTRO
 Profesional Especializado
 Secretaria Técnica del Comité
 Fiduciario

Elaboró: Jurly Castro – BBVA Asset Management

Revisó: Sandra Milena Sánchez Gómez – Coordinadora Patrimonios Autónomos- Jefatura de Contratación –FINDETER.

Revisó: William Ernesto González Arias - Coordinador Patrimonios Autónomos- Jefatura de Contratación –FINDETER

Evidencia de Voto:

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES - FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO)  Recibidos x 

JUAN JOSE OYUELA SOLER

jue, 27 ene, 22:14 (hace 2 días) 

para mí, juandavid.gomez@bbva.com, SONIA, LAURA, jurlyjazley.castro@bbva.com, WILMAR, JUAN, LILIANA, MARGARITA, DANYORSA, faromero@mindeporte.gov.co, ▼

Aprobado.

Cordial saludo,

Juan José Oyuela Soler

Vicepresidente Técnico Findeter

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES -
FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) > Recibidos x

Edgar Muñoz David

jue, 27 ene, 18:48 (hace 2 días) ☆

para mí, juandavid.gomez@bbva.com, smsanchez@findeter.gov.co, lmpena@findeter.gov.co, jurlyjazley.castro@bbva.com, wesepulveda@findeter.gov.co, jcmunoz@fi

Buenas tardes. Aprobado, puntos 1 y 2



Cordialmente,

Edgar Muñoz David
Profesional Especializado
GIT Infraestructura
e-mail: edmunoz@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES -
FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) > Recibidos x

×

LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ

vie, 28 ene, 7:46 (hace 16 horas) ☆

para JUAN, mí, juandavid.gomez@bbva.com, SONIA, jurlyjazley.castro@bbva.com, WILMAR, JUAN, LILIANA, MARGARITA, DANYORSA, faromero@mindeporte.gov.co, † ▼

Buenos días:

Doy aprobación al punto requerido.

Cordialmente,

Laura Mercedes Peña Rodríguez
Vicepresidente
Vicepresidente de Planeación
FINDETER – Banca de Desarrollo Territorial
Conmutador: 6230311
Correo electrónico: Impena@findeter.gov.co



[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES -
FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) ➤ Recibidos x

Fabian Dario Romero Moreno

vie, 28 ene, 8:20 (hace 15 horas) ☆

para mí, juandavid.gomez@bbva.com, smsanchez@findeter.gov.co, Impena@findeter.gov.co, jurlyjazley.castro@bbva.com, wesepulveda@findeter.gov.co, jcmunoz@fi ▼

Buenos días,

Formalmente expreso VOTO FAVORABLE a los asuntos puestos a consideración del comité, en la presente sesión.

Gracias

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES -
FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) ➤ Recibidos x

De: Yenni Angelica Romero Fuentes <yeromero@mindeporte.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 8:32

Para: ANA GABRIELA DIONICIO LOZANO <anagabriela.dionisio@bbva.com>; juandavid.gomez@bbva.com <juandavid.gomez@bbva.com>; smsanchez@findeter.gov.co <smsanchez@findeter.gov.co>; Impena@findeter.gov.co <Impena@findeter.gov.co>; jurlyjazley.castro@bbva.com <jurlyjazley.castro@bbva.com>; wesepulveda@findeter.gov.co <wesepulveda@findeter.gov.co>; jcmunoz@findeter.gov.co <jcmunoz@findeter.gov.co>; lmzapata@findeter.gov.co <lmzapata@findeter.gov.co>; mgutierrez@findeter.gov.co <mgutierrez@findeter.gov.co>; dmrojas@findeter.gov.co <dmrojas@findeter.gov.co>; jjoyuela@findeter.gov.co <jjoyuela@findeter.gov.co>; Fabian Dario Romero Moreno <Faromero@mindeporte.gov.co>; Edgar Muñoz David <Edmunoz@mindeporte.gov.co>; aalvira@findeter.gov.co <aalvira@findeter.gov.co>; LORENA GARCIA GALINDO <lorena.garcia.galindo.contractor@bbva.com>; smsanchezg@findeter.gov.co <smsanchezg@findeter.gov.co>; icmartinezm@findeter.gov.co <icmartinezm@findeter.gov.co>; mayraalexandra.chacon@bbva.com <mayraalexandra.chacon@bbva.com>; Yesid Hernando Cabuya Ortiz <Ycabuyao@mindeporte.gov.co>; crtovar@findeter.gov.co <crtovar@findeter.gov.co>; yanethpatricia.maya.contractor@bbva.com <yanethpatricia.maya.contractor@bbva.com>; Maritza del Socorro Quintero Jimenez <Maquintero@mindeporte.gov.co>; eefranco@findeter.gov.co <eefranco@findeter.gov.co>; iaramirez@findeter.gov.co <iaramirez@findeter.gov.co>

Asunto: RE: Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE S... jue 27 de ene 6pm - vie 28 de ene de 2022 9:30am (COT) (faromero@mindeporte.gov.co)

Buenos días.

Me permito informar mi voto favorable a los puntos 1 y 2 puestos a consideración del Comité Fiduciario Extraordinario No. 11.

Cordialmente,

Contratista

Dirección de Recursos y Herramientas del SND

Angélica Romero Fuentes

e-mail: yeromero@mindeporte.gov.co

Tel: (601) 4377030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No 55-65

www.mindeporte.gov.co

De: Yenni Angelica Romero Fuentes <yeromero@mindeporte.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022, 8:43 a. m.

Para: Andres Diaz Lopez

Asunto: RV: Invitación: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE S... jue 27 de ene 6pm - vie 28 de ene de 2022 9:30am (COT) (faromero@mindeporte.gov.co)

Andrés buenos días.

Teniendo en cuenta que mi correo no está permitiendo la salida de mensajes a correos externos, remito en correo en cola mi manifestación a los temas puestos a consideración del Comité,

Cordialmente,

Contratista

Dirección de Recursos y Herramientas del SND

Angélica Romero Fuentes

e-mail: yeromero@mindeporte.gov.co

Tel: (601) 4377030

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Av. 68 No 55-65

www.mindeporte.gov.co

[External] RE: Comité Fiduciario Extraordinario No. 11 - PAF - DEPORTE SAN ANDRES -
FINDETER y MINDEPORTE (VOTO CORREO ELECTRONICO) > Recibidos x

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

vie, 28 ene, 15:35 (hace 8 horas) ☆

para mí, juandavid.gomez@bbva.com, SONIA, LAURA, jurlyjazley.castro@bbva.com, WILMAR, JUAN, MARGARITA, DANYORSA, JUAN, faromero@mindeporte.gov.co, et

aprobado